

OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

AL CONTESTAR, FAVOR
REFERIRSE A

29 de diciembre de 1983

CARTA CIRCULAR NUM. AM-12-946-83

A TODOS LOS AGENTES GENERALES Y GERENTES DE ASEGURADORES
EXTRANJEROS AUTORIZADOS A TRAMITAR NEGOCIO DE SEGUROS EN
PUERTO RICO

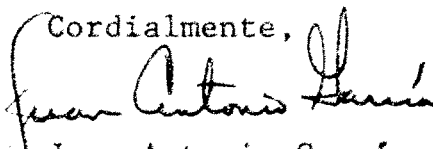
Asunto: Requisitos de Educación
Continua

Estimados señores:

La Ley Núm. 86 de 4 de junio de 1983, concede la facultad al Comisionado de Seguros para adoptar reglamentación dirigida a exigir requisitos de educación continua a todos los agentes, corredores, solicitadores y consultores de seguros autorizados por nuestra Oficina para hacer negocios de seguros en Puerto Rico.

Conforme a dicha facultad, y con fecha del 31 de octubre de 1983, se aprobó la Regla LII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, la cual establece en detalle los requisitos que se habrán de exigir anualmente, como condición para la renovación de las licencias antes mencionadas.

En vista de la importancia que esta regla reviste para el mejoramiento profesional de nuestros agentes, corredores, solicitadores y consultores, le incluimos copia de la misma, de forma tal que puedan hacer llegar la información y orientación debida a sus respectivos productores.

Cordialmente,

Juan Antonio García
Comisionado de Seguros

Anejo: Regla LII